



practicado en esta Villa con el error Don Antonio Fleury y Soriano, por haber sido reclamada su inclusion, despues de pasada la época de la rectificacion del alistamiento, vericas en que son admisibles las Reclamaciones sobre inclusion o exclusion, acordó: no haber lugar al sorteo supletorio que sobrita, quedando sujeto a la Responsabilidad del padrón segunido del artículo tres de la ley.

Recurrid<sup>o</sup> de Contrib<sup>o</sup> directas.

Segundamente se toma en consideracion su llegada la época en que debira practicarse la Recaudacion del primer trimestre de contribuciones, sin haberse presentado el Recaudador eleito por las Hacienda, y mediante a que esta tardanza podria perjudicar al Ayuntamiento si para el dia veinte y cinco del corriente no ingresa en Tesoreria la cuota señalada a el tenor y proximidades, con el fin pues de adelantar los trabajos preparatorios p<sup>a</sup> la práctica de la Recaudacion, la Corporacion Municipal acordó se di principio inmediatamente a llenar los libros necesarios con el objeto de que al presentarse dho Recaudador pueda dar principio a la cobranza sin pérdida de tiempo; siendo de cuenta de este el pago de la esputidad que se necesite para estos trabajos.

Traspaso de agua p<sup>u</sup>al.

Tambien se acordó, que se publicara bando haciendo saber a los interesados en el agua p<sup>u</sup>al que tengan necesidad de hacer reforma en sus cuotas, avendan a el tenedor de libros D. German de los Rios, provisto de los titulos que justifiquen la pertenencia del agua que haya de traspasarse; para cuya operacion se señala el termino de cinco dias, que dara principio el Domingo proximo ocho del actual y hora de nueve a doce por la mañana y de doi a cinco por la tarde; en cuyo punto se hallara reunida la Junta, segun prescribe la ordenanza. Asi lo digeron y firmaron los concurrentes de que yo el Sr. certifico.

*[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

